

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORAMO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN CAMPAÑAS PARA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANIA A RECOGER LAS HECES DE SUS MASCOTAS EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO PRECEPTO.**

al tenor de lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Las heces en la calles es un problema social, más común de lo que imaginamos,

se estima que el 70% de la población con mascotas, sale a pasear con su perro todos los días y de ese 70% el 30% no recoge los desperdicios fisiológicos que desecha su mascota. Dejando en exposición de lluvia, viento y sol las heces provocando contaminación realmente preocupante.<sup>1</sup>

La contaminación de los suelos con materia fecal de perros es un problema de magnitud considerable en cualquier parte del mundo, incluso en países desarrollados, como lo indican las tasas de infestación del suelo con huevos de *T. canis* registradas en Londres, Inglaterra, 6.3%; Marche, Italia, 26.2%; Tokushima, Japón, 87.5%; Connecticut, Estados Unidos de América, 14.4% Dublín, Irlanda, 32%; Bratislava, Eslovaquia, 18.7%.<sup>2</sup>

Después de un día de que las heces fueron dejadas en la calle, existen dos posibilidades, la primera que el sol solidifique las heces, convirtiéndolas en polvo y haciendo más fácil que el viento las lleve a varios lugares y dos que la humedad o la lluvia disuelvan las heces permitiendo que se dispersen, ambos casos contaminan agua, alimentos y aire que es respirado por otros seres vivos incluidos el ser humano.<sup>3</sup>

La mayoría de las enfermedades parasitarias de los perros son transmisibles al humano. Por ejemplo, la toxocariosis, producida por el parásito denominado *Toxocara canis*, es transmitida por la materia fecal de los perros y su fase larvaria se encuentra en las heces.

---

<sup>1</sup> [Cuidando Tu Mascota](#)

<sup>2</sup> [Contaminación parasitaria en heces de perros, recolectadas en calles de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México \(scielo.org.mx\)](#)

<sup>3</sup> [Cuidando Tu Mascota](#)

Al dejar el excremento expuesto a las condiciones de oxígeno, humedad y tierra, provoca que la fase infectante de un parásito pueda ser ingerida por el humano”, explica la doctora Yazmín Alcalá Canto, de la FMVZ de la UNAM.

Agrega que los niños pueden ingerir el parásito cuando comen tierra, por ejemplo, cuando juegan en un parque o jardín, donde puede haber excremento de perro expuesto, quizá de hasta dos o tres semanas y en condiciones favorables del ambiente para su desarrollo. <sup>4</sup>

La contaminación de lugares públicos, la proliferación de partículas de heces en el aire, el agua contaminada por residuos fecales y alimentos con partículas de excremento, son solo algunos ejemplos de cómo nos afecta como sociedad ser dueños irresponsables, la importancia de educar a los dueños de mascotas que es "su responsabilidad" sacar a su mascota a pasear y limpiar los desechos es parte clave para evitar las enfermedades.<sup>5</sup>

### Problemática Planteada

De acuerdo con datos del Inegi, México es uno de los países de América Latina con el mayor número de perros, el cual oscila en los 19 millones de animales. De ellos, sólo un porcentaje tienen dueño, otros más viven en la calle. Aunque algunos dueños sí son responsables de su mascota, otros animales que también pertenecen a alguien no gozan de la misma suerte.

---

<sup>4</sup> [Los perros son un amor; sus heces un riesgo - Ciencia UNAM](#)

<sup>5</sup> [Cuidando Tu Mascota](#)

Entre los principales problemas que surgen por una falta de responsabilidad de algunos dueños es que sacan a sus perros a defecar a la calle y no recogen sus heces; aunado a esto, existe una amplia población de perros callejeros que también defecan al aire libre. Este material fecal se queda en las calles, ocasionando problemas ambientales y de salud, tanto para las personas como para otros animales.<sup>6</sup>

Además, estos perros que no tienen dueño difícilmente habrán sido desparasitados, consumen agua de sitios en los que pueden adquirir parásitos como la giardia y si también tienen una conducta de coprofagia (consumo de heces) podrían estar reinfectándose de parásitos que podrían transmitirse al humano.<sup>7</sup>

Debido a la gran cantidad de animales que expulsan sus desechos en la vía pública, se calcula que las heces caninas llegan a 625 toneladas diarias; estos desechos se convierten en polvo susceptible de llegar con facilidad hasta los seres humanos, a los depósitos de agua e, incluso, a los alimentos.<sup>8</sup>

El resultado es un serio problema ambiental, sanitario, social y legal en la ciudad, debido, entre otros contratiempos, a la contaminación de espacios públicos con heces caninas (fecalismo).

Por lo anterior, es necesario que las autoridades en el ámbito de sus competencias promuevan campañas para concientizar a la ciudadanía del grave problema de salud que esto conlleva, situación que afecta a toda la sociedad debido a la

---

<sup>6</sup> [Los perros son un amor; sus heces un riesgo - Ciencia UNAM](#)

<sup>7</sup> Ibidém

<sup>8</sup> [Ciencia y Desarrollo, Artículos \(conacyt.gob.mx\)](#)

contaminación del aire que todos respiramos.

Por ello es fundamental, que las autoridades velen por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 fracción I de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“...Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad: I. Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores...”

Así como informar a la ciudadanía las sanciones a las que se hacen acreedores por no recoger las heces de sus mascotas, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la mencionada ley.

“...Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera: Infracciones tipo A, se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 3 a 6 horas;

**Infracciones tipo B, se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.**

Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 30 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;

Infracciones tipo D, se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad; La Persona Juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, cuando en el registro del juzgado no existan antecedentes de la Persona Infractora.

Infracciones tipo E, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, inconvertibles de trabajo en favor de la comunidad;

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de

acuerdo con el siguiente cuadro:

....

Artículo 29 I, ....”

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**SEGUNDO.** - La Constitución Política de la Ciudad de México mediante su artículo 13, en su apartado A, numeral 1 manifiesta lo siguiente: 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptaran las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras

**TERCERO.** Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**CUARTO.** - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**QUINTO.** - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

**SEXTO.** - Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN CAMPAÑAS PARA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANIA A RECOGER LAS HECES DE SUS MASCOTAS EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO PRECEPTO.**

Dado en el Recinto Legislativo, el día 2 de mayo de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña